

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Séptima sesión
celebrada el viernes
29 de septiembre de 1989
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

Presidente: Sr. TURK (Austria)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS
NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.6/44/SR.7
24 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (A/44/33)

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (A/44/460)

1. El FRESIDENTE invita al Sr. Ruda, Presidente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), a hacer uso de la palabra.
2. El Sr. RUDA (Presidente de la Corte Internacional de Justicia) dice que la CIJ vive actualmente un período de intensa actividad, ya que entiende en varios litigios, entre ellos una solicitud de opinión consultiva sobre una cuestión jurídica, que por primera vez procede del Consejo Económico y Social. Esta variedad inusual de litigios que tiene ante sí la CIJ enriquecerá la jurisprudencia de ésta. Además, el hecho de que emanen de partes que pertenecen a los cinco continentes representa un voto de confianza para la Corte, cuya jurisdicción se basa sobre el consentimiento de las partes.
3. El Sr. GBEHO (Ghana), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, dice que el informe del Comité Especial se divide en cinco secciones: la primera contiene la introducción; la segunda, las observaciones generales formuladas por algunos miembros del Comité en el debate general sobre el conjunto de cuestiones incluidas en el mandato del Comité Especial; y las secciones tercera, cuarta y quinta, las opiniones expresadas por los miembros sobre cada una de las cuestiones de fondo examinadas por el Comité Especial.
4. En relación con la tercera sección, titulada "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", el Comité Especial tuvo ante sí dos documentos de trabajo que lo ayudaron a examinar de manera útil la cuestión de las actividades de determinación de hechos de las Naciones Unidas y a definir la orientación que debe adoptar para continuar sus trabajos al respecto. Como ambos documentos de trabajo se complementan - tal es la opinión general que se desprende de los debates del Comité - quizás sus autores deseen ponerse de acuerdo para definir cuáles son los elementos comunes a ambos documentos y ayudar así al Comité Especial a elaborar un documento de trabajo único.
5. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, de que trata la sección cuarta del informe, el Comité Especial ha realizado notables avances en la solución de algunos problemas que se encontraban pendientes. Cabe esperar al respecto que tomando como base la nueva versión revisada que los autores del documento de trabajo han de presentarle en su próximo período de sesiones, el Comité Especial esté en condiciones de proseguir y ultimar sus trabajos sobre la cuestión.

(Sr. Gbeho, Ghana)

6. En cuanto a la sección quinta, ella trata del arreglo pacífico de controversias entre Estados y en especial del examen de la propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. Al respecto, en el párrafo 123 de su informe, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que señale a la atención de los Estados el texto de la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. En efecto, el Comité estima que los Estados podrían tener en cuenta dicha propuesta como criterio útil de orientación.

7. La sección quinta trata además del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la elaboración de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Dicho informe ha sido resumido brevemente en el párrafo 124.

8. El Sr. MOCK (Austria) señala que la Carta de las Naciones Unidas no sólo tiene por objetivo prevenir los conflictos armados, sino lograr el advenimiento de un mundo en el cual reinen la justicia y el respeto de la dignidad humana. Aunque más de 40 años después de su aprobación esos nobles objetivos todavía no han sido alcanzados, las Naciones Unidas se han acercado sin duda a ellos en los últimos años. Al respecto, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización cumple un papel muy particular. Su informe en el actual período de sesiones pone de manifiesto la voluntad de sus miembros de avanzar en la tarea que le ha encomendado la Asamblea General.

9. Austria ha preconizado siempre el fortalecimiento de los métodos que tienen a su disposición los Estados, en virtud de la Carta y de muchos otros instrumentos, para el arreglo pacífico de sus controversias, y los ha exhortado innumerables veces a recurrir prontamente a esos métodos, en las situaciones que amenazan degenerar en conflicto, ya que ellos configuran un mecanismo mundial que, si se utiliza de manera conveniente, puede contribuir enormemente a mitigar las tensiones y a evitar que se recurra a las armas.

10. Sin embargo, la aceptación del imperio del derecho en las relaciones internacionales entraña el fortalecimiento de los órganos judiciales internacionales. Los miembros de la comunidad internacional deben por lo tanto tener conciencia de las posibilidades de arreglo de controversias que ofrece la CIJ y de la necesidad de que los Estados reconozcan su jurisdicción obligatoria. La delegación de Austria está firmemente convencida de que el fortalecimiento del papel de la CIJ constituye una manera importante de contribuir a la paz y a la seguridad internacionales. Esa razón ha sido la que llevó a su país a reconocer la jurisdicción obligatoria de la CIJ en 1971 y a firmar todos los protocolos facultativos que prevén su jurisdicción obligatoria en caso de controversias relativas a la aplicación o la interpretación de un tratado. La delegación de Austria invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que reconozcan la jurisdicción obligatoria de la CIJ en virtud del artículo 36 de su Estatuto o, al menos que le sometan algunos litigios, según lo previsto en convenciones especiales.

(Sr. Mock, Austria)

11. La delegación de Austria celebra que la actitud de los Estados respecto del arreglo obligatorio de controversias por un tercero en general y del papel de la CIJ en particular haya sufrido una notable evolución. Acoge con beneplácito la declaración aprobada en La Haya tras la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados para examinar la cuestión de la paz y el imperio del derecho en los asuntos internacionales, en la cual se exhorta a la Asamblea General a que declare un decenio de las Naciones Unidas para el derecho internacional, en el que se haga hincapié especialmente en la promoción y consolidación de los métodos pacíficos para resolver las controversias entre los Estados, incluido el recurso a la CIJ. Toma nota con enorme satisfacción de que Polonia tenga intención de reconocer la jurisdicción obligatoria de la CIJ.

12. La delegación de Austria ha tomado también nota con especial interés de la intención del Secretario General de las Naciones Unidas de crear un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los Estados a arreglar sus controversias por intermedio de la CIJ. En efecto, como lo ha subrayado el Secretario General, puede suceder que las partes en un litigio estén dispuestas a buscar un arreglo por intermedio de la CIJ, pero que no puedan hacerlo debido a que carecen de asistencia letrada gratuita o de fondos.

13. Por lo demás, su país ha preconizado siempre la utilización de procedimientos obligatorios de arreglo de las controversias con intervención de un tercero. En dichos procedimientos, ambas partes se encuentran en condiciones de igualdad y están obligadas del mismo modo por la decisión final, independientemente de su poder o de sus dimensiones, que es la mejor manera de salvaguardar el principio de la igualdad soberana de los Estados.

14. El arreglo pacífico de controversias debe entenderse en un sentido más amplio. En primer lugar, importa prevenir las controversias, solucionando rápidamente ciertas situaciones que podrían acarrear un litigio. Por ese motivo, Austria sigue con interés los trabajos del Comité Especial sobre la cuestión de las actividades de determinación de hechos y celebra que los autores de los dos documentos de trabajo presentados en relación con dicha cuestión lleven a cabo actualmente intensas negociaciones con miras a establecer reglas generalmente aceptables en la materia. En efecto, dichas reglas contribuirán enormemente a fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de sus órganos en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Austria celebra también que después de muchos años de deliberaciones, el Comité Especial de la Carta haya completado sus trabajos sobre la propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas.

15. Por otra parte, la comunidad internacional deberá afrontar con medios nuevos e ingeniosos la creciente degradación del medio ambiente, que podría transformarse en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En efecto, al disputarse recursos naturales cada vez más limitados, los Estados corren el riesgo de tener enfrentamientos cada vez más frecuentes a raíz de cuestiones vinculadas con el medio ambiente. No obstante, aunque son cada vez más numerosos los Estados y las organizaciones y foros internacionales que reconocen la necesidad de aprobar nuevas normas que rijan la conducta de los Estados en todo lo relativo al medio ambiente,

(Sr. Mock, Austria)

todavía no se ha encomendado expresamente a ninguna institución que prevenga o solucione las controversias sobre el medio ambiente ni que determine los hechos en relación con algunas situaciones que se plantean en esa esfera. Además, la delegación de Austria propone instaurar en la esfera del medio ambiente un mecanismo análogo al que existe en la del mantenimiento de la paz. Dicho mecanismo serviría para: a) ayudar a los Estados: i) a prevenir los litigios que podrían suscitarse en relación con el medio ambiente o ii) a solucionar los que ya existen; b) facilitar las misiones de determinación de hechos en cualquier situación que, a juicio del Secretario General o del Director Ejecutivo del PNUMA, represente una amenaza para el patrimonio común de la humanidad.

16. Sería necesario preparar a tales efectos una lista de expertos nombrados por el Director Ejecutivo del PNUMA, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera científica y del medio ambiente. Sería necesario también prever un procedimiento apropiado en virtud del cual se encomendase al Secretario General que a partir de dicha lista formara, en consulta con el Director Ejecutivo del PNUMA, equipos especiales para la determinación de hechos relativos al medio ambiente. El Secretario General podría formar dichos equipos: a) a pedido de los Estados afectados por una situación que pudiera acarrear una controversia relativa al medio ambiente o de los Estados que fueran ya partes en una controversia de esa naturaleza; b) por su propia iniciativa, si juzgase que una situación en materia de medio ambiente reviste tal gravedad que amenaza el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; o c) por su propia iniciativa o a pedido del Director Ejecutivo del PNUMA en caso de amenaza del "patrimonio común".

17. Dichos equipos se encargarían de determinar los hechos sobre el terreno y presentarían un informe con sus conclusiones y recomendaciones acerca de las medidas a adoptar. Al igual que en materia de operaciones de mantenimiento de la paz, sería necesario el consentimiento de las partes interesadas para el envío de dichos equipos. Los informes de las misiones se presentarían al Secretario General, quien los transmitiría a los Estados que hubiesen solicitado asistencia, a los Estados afectados por una situación relacionada con el medio ambiente que constituyese una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en caso de una amenaza al "patrimonio común".

18. Por último, el orador observa que las normas del derecho internacional relativas a la guerra hace mucho tiempo que han dejado de ser suficientes para regir la conducta de los Estados, y que con la interdependencia creciente de éstos y los problemas ambientales que amenazan la propia supervivencia del planeta, la necesidad de elaborar nuevas normas de derecho internacional se hará sentir cada vez más. Aunque no es su intención vincular todo con el derecho, está convencido de que el fortalecimiento del imperio del derecho en las relaciones internacionales es indispensable para solucionar los problemas mundiales.

19. El Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina) agradece a las delegaciones que han presentado al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas los documentos A/AC.182/L.60 y A/AC.182/L.62, titulados "Actividades de determinación de hechos de las Naciones Unidas para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Recuerda que en el pasado su Gobierno ha apoyado la idea de que los Estados deberían recurrir al mecanismo de determinación de hechos como medio de arreglar pacíficamente sus controversias; justamente, en muchos casos, la actuación de las comisiones de investigación ha contribuido a solucionar las controversias. A juicio de la delegación argentina, ambos documentos, si bien tienen enfoques diferentes de la cuestión, podrían complementarse en forma útil. De conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General pueden emprender misiones de determinación de hechos; sin embargo, en la práctica es el Secretario General quien con más frecuencia lleva a cabo esas actividades. Por lo tanto, la delegación de la Argentina considera que sería conveniente realzar el mandato del Secretario General en esta materia y confiarle preferentemente la tarea de dirigir y llevar a cabo las referidas misiones. Los Estados deberían cooperar con éstas y facilitar sus actividades. No obstante, el envío de una misión de determinación de hechos y las actividades que se realizan sobre el terreno plantean a menudo problemas delicados que atañen a los intereses de los Estados. Por ello es indispensable que previamente al envío de una misión de determinación de hechos al territorio de un Estado, se obtenga el consentimiento de éste, ya que cabe tener presente al respecto lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

20. La delegación argentina apoya la labor de la Secretaría en lo relativo a la elaboración del manual práctico sobre el arreglo pacífico de las controversias. Dicho manual podrá ser de gran utilidad en la medida en que se trate de un instrumento esencialmente práctico y que no se limite a describir los procedimientos aceptados por el derecho internacional para el arreglo pacífico de las controversias internacionales. La delegación de su país celebra además el método seguido por la Secretaría para elaborar el manual: los resultados de las consultas periódicas con los miembros de las misiones permanentes son sumamente satisfactorios, y el orador alienta a las delegaciones interesadas a participar en forma más activa.

21. La posición de la Argentina sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos establecidos de la Organización coincide con la de gran parte de las delegaciones, que consideran inútil que el Comité Especial prosiga su labor en torno a esta cuestión, que se trata ya en otros órganos de las Naciones Unidas. Aunque se han realizado avances al respecto y se han presentado propuestas concretas, comprueba una vez más que la propuesta encaminada a que las resoluciones y decisiones se aprueben por consenso no logra reunir la unanimidad de opiniones. La delegación de su país ha señalado ya las razones por las cuales se ha opuesto al establecimiento de una norma de esa naturaleza. En efecto, confía en que a la brevedad pueda darse por terminado el examen de ese tema, para que la Sexta Comisión pueda abórdar otros temas que interesan a la mayoría de las delegaciones.

(Sr. Martínez Gondra, Argentina)

22. En su resolución 43/170, la Asamblea General pidió al Comité Especial que finalizara su estudio de la propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, y que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones le presentara conclusiones al respecto en la forma apropiada. El Comité Especial pudo terminar el examen de la referida propuesta en su período de sesiones celebrado en marzo y abril de 1989, y arribó a la conclusión de que los Estados podían considerar como una orientación útil la propuesta de recurrir a una comisión de esa naturaleza para el arreglo pacífico de sus controversias internacionales. La delegación argentina expresa su satisfacción por el acuerdo alcanzado en el seno del Comité Especial sobre el tema, y apoya la idea de recomendar a la Asamblea General que señale a la atención de los Estados la propuesta relativa a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación que figura en la sección quinta del informe del Comité Especial, en forma de anexo a una decisión que adoptaría en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

23. El Sr. TANASIE (Rumania) estima que la cuestión del arreglo pacífico de las controversias entre los Estados reviste más actualidad que nunca en la vida internacional contemporánea. Del debate general celebrado en la Asamblea General en su actual período de sesiones se desprende que la condición sine qua non para una solución justa y duradera de los problemas internacionales y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es el estricto acatamiento por todos los Estados de los principios fundamentales del derecho internacional. El Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania, por su parte, ha subrayado que para sanear la atmósfera política internacional y asegurar la distensión y la paz, Rumania apoyaba firmemente la interrupción de todos los conflictos existentes en distintas partes del mundo, sobre la base de soluciones equitativas basadas en el respeto riguroso de los intereses legítimos de los pueblos.

24. Las Naciones Unidas deberían reafirmar la obligación de los Estados de renunciar a la fuerza en sus relaciones recíprocas y de respetar el derecho de los pueblos a elegir libremente su propia vía de desarrollo sin injerencia exterior alguna; además, debería velar por que ninguna medida encaminada a arreglar la controversia ponga en tela de juicio las conquistas alcanzadas por los pueblos interesados en la vía del progreso. Rumania estima, en particular, que la Organización debería preparar a la brevedad una conferencia internacional sobre los problemas del Oriente Medio, con la participación de todos los países interesados, incluido el nuevo Estado de Palestina, Israel y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. También es necesario y urgente aplicar en forma integral la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, a fin de que se proclame sin más dilación la independencia de Namibia.

25. En el terreno jurídico, el examen de la aplicación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales representa una ocasión de tratar de acrecentar la eficacia de los medios de arreglo de controversias, y en particular, de los mecanismos de las Naciones Unidas. Al respecto, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas, en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, recomienda a esta última que apruebe la

(Sr. Tanasie, Rumania)

propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación. Dicha propuesta tiene por finalidad consolidar los mecanismos de que dispone la Organización para arreglar las controversias, y ayudarla a cumplir mejor esa función esencial.

26. Es opinión generalizada que la Organización debería actuar de manera más decidida en la esfera del arreglo de las controversias. Debería no solamente servir como foro político, cuando las controversias han alcanzado ya cierta gravedad, sino también, y ante todo, servir como foro de diplomacia preventiva y esforzarse por evitar los conflictos, buscando soluciones mutuamente aceptables cuando todavía hay tiempo para ello.

27. En su memoria sobre la labor de la Organización, el Secretario General ha subrayado la importancia de la tarea que incumbe a las Naciones Unidas en ese terreno, y ha declarado, en especial, que "la combinación de paz y justicia tiene menos posibilidades de ser desestimada por los procesos de la diplomacia multilateral que por su alternativa". Con esa misma óptica, Rumania y otros 53 países copatrocinaron la resolución 43/163, de 9 de diciembre de 1988, sobre la aplicación de la Declaración de Manila y sobre los posibles medios de dar mayor eficacia a ese instrumento.

28. Rumania apoya la iniciativa presentada en la Declaración de La Haya, publicada tras la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, sobre la cuestión de la paz y el imperio del derecho en los asuntos internacionales (A/44/191), en la cual, en particular, exhortan a la Asamblea General a que declare un decenio para el derecho internacional que comience en 1990 y termine en 1999. La ejecución del programa de dicho decenio estaría encaminada a propiciar el respeto universal de los principios y las normas del derecho internacional y una mejor comprensión del papel del derecho en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Conviene además subrayar la concordancia, en lo relativo al fondo, entre las disposiciones de la Declaración de La Haya y el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 43/163 de la Asamblea General. En esa misma resolución se destaca también la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias, mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y mediante una labor más eficaz de las Naciones Unidas en esa esfera. Al respecto, el representante de Rumania recuerda las propuestas concretas presentadas por su país en el informe (A/44/460) preparado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 43/163.

29. La idea de preparar un instrumento jurídico universal relativo al arreglo pacífico de controversias, expuesta ya por Rumania en 1988, ha sido retomada en la Declaración de La Haya. La decisión de los países no alineados de encomendar a un grupo de trabajo la tarea de examinar los instrumentos internacionales existentes sobre el arreglo pacífico de controversias con miras a elaborar un proyecto de convención universal reviste enorme importancia en el estado actual de los asuntos internacionales. Rumania apoya esa iniciativa, que puede aportar una preciosa contribución al fortalecimiento del principio y la práctica del arreglo pacífico de controversias entre los Estados.

(Sr. Tanasie, Rumania)

30. La delegación de Rumania prosigue sus consultas con las delegaciones interesadas a fin de elaborar un proyecto de resolución sobre la aplicación de la Declaración de Manila, que será presentado en relación con el tema 141 del programa. Rumania desea subrayar una vez más la importancia política, jurídica y práctica de esta Declaración, encaminada a promover el respeto de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, a reforzar el multilateralismo y a reafirmar la confianza de los pueblos en la capacidad de la Organización para garantizar la paz y la seguridad internacionales.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.